



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 180-2025-A-HMPP-PASCO.

Pasco, 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTOS:

El Memorando N° 0420-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0202- 2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0202-2024-DSVR\_OGAJ, el Informe N° 0449-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, teniendo como sustento legal el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de a Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24° que señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permiso o cencías por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 109° establece que: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, el Informe Técnico N° 001625-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de octubre de 2024, al Respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debemos señalar que el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

De igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”1, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral

*Un futuro diferente*



1.2.7 que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

La Ley N° 32199, Ley que modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años...;

Que, el administrado actualmente se encuentra laborando en nuestra Municipalidad Provincial de Pasco, en el área de Procuraduría Pública Municipal, así mismo solicita que se le conceda LICENCIA SIN GOSE DE HABER por el espacio de 2 meses, comprendidas entre el mes de abril y mayo de 2025, así mismo que en cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 32199 el cual modifica los artículos del Decreto Legislativo 275, corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente.

*La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma, una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;*

Que mediante Informe Legal N° 202-2025-DSVR\_OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, en atención al Informe N° 0449-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH, Opina, que se declare *PROCEDENTE* la solicitud por Licencia Sin Goce de Haber, presentado por él servidor Carlos Basilio TORRES CALDERÓN identificado con DNI N° 04021101.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, Licencia Sin Goce de Haber al Servidor **Carlos Basilio TORRES CALDERON**, identificada con DNI N° 04021101 por el término de noventa (90) días calendarios el cual comprende **desde 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025**, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Municipal, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acto resolutivo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática en el portal [www.gob.pe/munipasco](http://www.gob.pe/munipasco) de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*